BOEL de 24 de abril de 2020

ID DOCUMENTO: bMEvUoEvekPzH20EsGrJOowaE/8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Instrucción conjunta del Secretario General y la Vicerrectora de Estudios para la custodia y gestión documental de las grabaciones de los exámenes orales en la Universidad Carlos III de Madrid.

La crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 ha llevado al Gobierno a la declaración del estado de alarma, a través de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, suspendiendo, desde ese momento, la actividad educativa presencial, manteniéndose la actividad educativa a distancia u online siempre que sea posible. A estos efectos, se dictó, en fecha 16 de marzo, Instrucción de la Vicerrectora de Estudios por la que se establecían medidas adicionales para la continuidad de las actividades docentes y de evaluación por medios no presenciales y, recientemente, Instrucción de 15 de abril sobre el marco de adaptación de las actividades docentes para la finalización del cuso 2019/2020 en la que se hacen precisas indicaciones acerca de la evaluación no presencial de los estudiantes.

Entre las distintas modalidades de evaluación, se encuentra la realización de exámenes orales. Según lo dispuesto en las anteriores indicaciones *<<la Instrucción del Vicerrectorado de Estudios sobre la realización de exámenes orales finales (publicada en el BOEL el 20 de noviembre de 2019), no se aplicará a los exámenes orales online realizados en este curso académico. Las pruebas finales que consistan exclusivamente en un examen oral, salvo que se evalúen por un tribunal y se deje constancia de ello en un acta, deberán ser grabadas para dejar evidencia documental tanto en los procesos de acreditación del título como en los procesos de revisión de las calificaciones. La grabación no será necesaria cuando la prueba oral tenga como finalidad presentar o comentar individualmente o en grupo un ejercicio, trabajo o proyecto entregado previamente, ya que estos documentos escritos permiten evidenciar el sistema de evaluación.>>*

Por esta Secretaría General ya se dictaron, con fecha 2 de octubre de 2008, instrucciones precisas sobre el archivo, transferencia y eliminación de la serie de exámenes y otros documentos base de calificación en los Departamentos de la Universidad. Sin embargo, tales prescripciones no se pueden aplicar a los exámenes grabados pues únicamente hacen referencia a pruebas escritas. Por tanto, se hace preciso dictar un nuevo marco de actuación que los profesores puedan seguir para realizar una correcta gestión documental de este tipo de documento grabado al tiempo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIERREZ CALDERON MARIA ISABEL	23-04-2020 17:02:18
VAQUER CABALLERIA MARCOS	23-04-2020 18:05:16
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	24-04-2020 08:33:20

ID DOCUMENTO: bMEvUoEvekPzH20EsGrJOowaE/8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

que se garantiza la efectiva realización de los derechos de los estudiantes en materia de protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto tanto en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el *Informe de iniciativas y herramientas de evaluación online universitaria en el contexto del Covid-19* del Ministerio de Universidades como en las recomendaciones emitidas por la CRUE en su *Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes*, se dictan las presentes

INSTRUCCIONES:

Primera. - Con carácter general, los profesores deberán conservar las grabaciones de los exámenes orales que se realicen bajo su responsabilidad hasta la finalización del curso académico siguiente al del curso en que se realicen los mismos. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación y, de acuerdo con la citada normativa, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

Segunda. - Si el profesor utiliza para la realización del examen oral la herramienta de Google Meet recomendada por la Universidad en *la Guía de pruebas de evaluación en tiempos de docencia online por emergencia* publicada por el Vicerrectorado de Estrategia y Educación Digital, las grabaciones se almacenarán para su custodia, bajo la responsabilidad del profesor y con acceso restringido, en la carpeta de Meet Recordings dentro del espacio Drive de cada profesor habilitado por la Universidad.

Si el profesor utiliza otra herramienta para la realización del examen oral, debe garantizar que la misma cumple con todos los requerimientos de seguridad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la mencionada Guía de pruebas de evaluación. En concreto, deberá garantizar que las grabaciones sólo serán accesibles por el profesor/es para realizar la función de evaluación de la asignatura correspondiente y la revisión, en su caso, de la calificación asignada. En ese caso, las grabaciones se custodiarán por el profesor en un repositorio que cumpla con los estándares de protección de los datos personales referidos.

Tercera. - Una vez finalizado el plazo establecido en el primer apartado, los profesores deberán destruir dichas grabaciones, sin perjuicio de las instrucciones que se establezcan para el mantenimiento de algunas de ellas a los efectos de su presentación ante las agencias de acreditación de las titulaciones que sean necesarias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIERREZ CALDERON MARIA ISABEL	23-04-2020 17:02:18
VAQUER CABALLERIA MARCOS	23-04-2020 18:05:16
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	24-04-2020 08:33:20

ID DOCUMENTO: bMEvUoEvekPzH20EsGrJOowaE/8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Cuarta. - Cuando un profesor deje de estar vinculado a la Universidad Carlos III de Madrid o prevea una ausencia prolongada, lo pondrá en conocimiento del Servicio de Informática para que las grabaciones puedan ser recuperadas y custodiadas por la Universidad.

Quinta. - Únicamente se enviarán al Archivo General, con fines históricos y de investigación educativa, las fichas de asignaturas donde se haya detallado el modelo de evaluación oral de cada asignatura.

Sexta. - No será de aplicación a estos documentos las directrices de Archivo aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión 18/96, de 5 de septiembre hasta que la presente Instrucción no sea integrada en la valoración de la Serie correspondiente en la Comisión de Valoración y Expurgo.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Marcos Vaquer Caballería

LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS

Fdo. María Isabel Gutiérrez Calderón

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIERREZ CALDERON MARIA ISABEL	23-04-2020 17:02:18
VAQUER CABALLERIA MARCOS	23-04-2020 18:05:16
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	24-04-2020 08:33:20